CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V Y T FARMA C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 435 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO 20 MAYO 2020 Roque López S.P.D.E.P.J.

A.I. Nº:...51.....

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019", y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019"; en relación a la parte accionante, Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
Claudio Brizada Huespe
Secretario Público
Reg. Nº 420
Colón Nº 782 - Tel.: 440-487
Asunción - Paraguay

Ante mí: Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Abog. Julio C. Pavón Martinez
Secretario

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V Y T FARMA C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 435 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO 20 MAYO 2020 Roque López

A.I. N°:.....50.....

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109, 137, 248 y 283 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".-

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista al Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE: Caden Brugada Huespe Escribano Público Reg. N° 425 Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A**. y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí: Dr. Gerardo E. Varejão de Almeida
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Del Jesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

GROSSBROWN
ESTUDIO JURÍDICO

JUICIO: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V & T FARMA S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. 435 – AÑO 2020.**

OBJETO: Darnos por notificados e interponer recurso de aclaratoria. Agregar copias autenticadas.

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
SALA CONSTITUCIONAL:

PABLO A. DEBUCHY BOSELLI, abogado con matrícula C.S.J. N° 25.510 y **MARTIN BERTON**, abogado con matrícula C.S.J. N° 51.142, por la representación invocada, como mejor proceda en derecho a VV.EE. respetuosamente decimos:

Que, venimos por el presente escrito a darnos por notificados de los A.I. N° 51 de fecha 19 de mayo del corriente. En tal sentido, y de conformidad al artículo 387 inciso a) y concordantes del C.P.C., interponemos contra esta resolución el recurso de aclaratoria, en base a las cuestiones que a continuación paso a exponer:

Por la resolución recurrida, este Juzgado ha resuelto hacer lugar al pedido de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas; sin embargo, involuntariamente se ha deslizado erróneamente el nombre de los accionantes, diciendo: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019"; **con relación a la parte accionante Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARÍA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTOS BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CHISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada*".

A claras, la intención de la resolución fue hacer lugar a la suspensión de los efectos de las disposiciones impugnadas por la presente acción, con relación a los accionantes, debiendo decir: ***"V Y T FARMA S.A y sus directores y accionistas OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS, MANUEL SOBRADO, GIOVANNA MARIA PIA SCAVONE GIAGNI, RICARDO RODOLFO KIRILUK; CARLOS SIRTORI; GUSTAVO PELIZZARI; CHRISTIAN WENTZENSEN y DESARROLLOS MADEREROS S.A.".*** Felizmente, este error material puede ser aclarado de conformidad al inciso a) del artículo 387 del C.P.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONTENIDO
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Por otro lado, solicito a VV.EE. la agregación de las copias presentadas, debidamente autenticadas por escribano.

Proveerá de conformidad, **Y SERÁ JUSTICIA.**

PABLO A DEBUCHY
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.510

Martín E. Bertón D.
Abogado
Mat. 51.142

PRESENTADO Y PU... DE S.S. HOY Veintinueve
DEL MES DE Mayo
SIENDO LAS ... Cincuenta
ABOGADO, Pablo S. Debuchy
COPIAS ... CON LA FIRMA DEL ... CONSTE.-
...ADO.

Ad, Vnstar instrumentales Corroy (Cuarto)
J.M. Lomde

Mariano Gómez Ruiz
Secretaría Judicial I

PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay